



Diana Paola Morales Mora <diana.morales@crcom.gov.co>

comentario: Propuesta Regulatoria Acceso a capacidades de transmisión en redes de fibra óptica

Edgar Morán / UNAL <ehmoranb@unal.edu.co>

31 de octubre de 2014, 14:19

Para: accesoFO@crcom.gov.co

- El documento debe proponer unos topes máximos para estos servicios (fibra iluminada y no iluminada) ya que aunque se indica en documento de soporte que los precios que no habrá discriminación en los precios y que están obligados a dar los mismos precios que se dan entre las diferentes compañías de un grupo empresarial y/o entre los proveedores que tienen fibra óptica propia, dado que al ser ellos un oligopolio pueden subir las tarifas entre sus propias compañías (dado que a la larga es sacar dinero de un bolsillo para colocarlo en otro y por tanto no importaría mucho subirlo), llegar a acuerdos internos entre estos operadores de FO para inflar los precios de estos servicios o entre sus compañías y operadores de FO pueden indicar que se pagan con servicios entre las compañías como se ve en la tabla 12 donde "

ST	Concepto	Valor Recurrente		Valor No Recurrente	Observaciones
		Valor	Periodicidad		
UNE	Valor M2 en piso para colocación de equipos y demás elementos necesarios (incluye Energía y aire acondicionado)	3 SMMLV	Mensual	No Aplica	Este valor puede variar de acuerdo con los intereses de los operadores, particularmente si con la interconexión hay prestación de servicios de manera recíproca.

" se dice que UNE no cobra si no que intercambia servicios con otros operadores, lo anterior conlleva a que los operadores pequeños no tengan ninguna oportunidad de poder prestar servicios dado que el costo sería muy altos y estas empresas no estaría interesadas en intercambiar servicios. Esto ya ha sucedido en otros casos desde las comunicaciones hasta los pañales. Creo que sin esto no podrán ingresar otros operadores al mercado y no se cumplirá el objetivo de la propuesta regulatoria de dar cobertura y de bajar los precios al usuario final por Ej de 15 Mbps como lo muestra en el documento de soporte de la propuesta regulatoria. Los precios de estos servicios podrían ser la media de los 5 mas económicos (como precio tope) de los precios a nivel mundial tanto el FO iluminada como oscura.

- En el " ARTÍCULO 5. CONTENIDO DE LA OFERTA DE ACCESO A LA CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN A LA RED DE FIBRA ÓPTICA " debe ser obligatorio que mensualmente todos los operadores publiquen sin ninguna restricción en algún sitio web del gobierno Colombiano (Ej. www.crcom.gov.co, www.mintic.gov.co, etc) los precios de cada servicio, ya que esto serviría como medio de control y para que los proveedores que no tienen infraestructura de FO puedan analizar las propuesta dadas por estos operadores de FO vs lo que están publicando ante el gobierno.

Gracias y quedo atento una respuesta por parte de ustedes